

Constancia: A Despacho, memorial de la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La Tebaida, febrero 28 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Termina por pago  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Elizabet García González  
Radicación: 634014089002-2019-00064-00

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**1. ASUNTO POR DECIDIR**

Mediante escrito que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares, así como el archivo definitivo del proceso.

**2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene de la apoderada especial de la demandante, con facultad expresa para recibir, el escrito allegado es auténtico y acredita el pago de la obligación ejecutada más las costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Se ordenará la cancelación de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y retención de los dineros que tuviera depositados la demandada, en cuentas de ahorros o corrientes y fiducias, en las distintas entidades bancarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

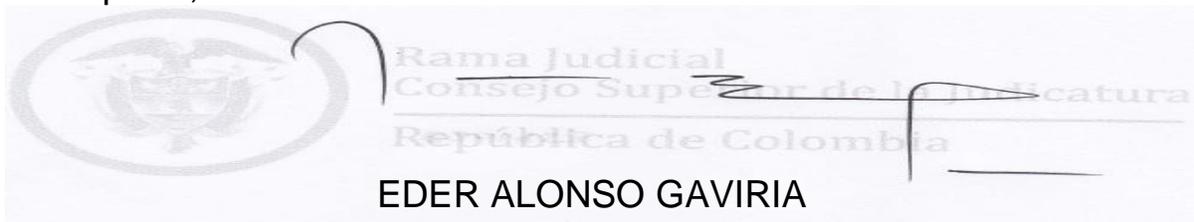
Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, según solicitó la parte demandante.
2. DECRETAR el levantamiento de la medida de el embargo y retención de los dineros que tuviera depositados la demandada, en cuentas de

ahorros o corrientes y fiducias, en las distintas entidades bancarias, que aparecen relacionadas en el auto que libró la orden de pago.

3. ARCHIVAR, el expediente surtidos los trámites aquí ordenados, previa anotación en los libros respectivos.

Notifíquese,



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**10 DE MARZO DE 2022**

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO